LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 107-97 que concede una pensión del Estado a la señora Aida Dalmasí Vda. Roca.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 107-97

CONSIDERANDO: Que la señora AIDA DALMASI VDA. ROCA, laboró con eficiencia, honestidad y gran capacidad de trabajo, durante más de 30 años en el Municipio de Higüey, en el Departamento de Justicia.

CONSIDERANDO: Que la señora DALMASI VDA. ROCA, tiene actualmente una edad avanzada y sufre de diversos quebrantos de salud.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de RD$8,000.00 (OCHO MIL PESOS) mensuales, a la señora AIDA DALMASI VDA. ROCA.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, (1997); año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 108-97 que concede una pensión del Estado al señor Andrés S. Moquete Pérez.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 108-97

CONSIDERANDO: Que el señor ANDRES S. MOQUETE PEREZ, ha desempeñado por más de 40 años diversas funciones en la administración pública desde el año 1941, entre las que podemos señalar Tesorero del Municipio de Pedernales, Inspector de Rentas Internas y de la Liga Municipal Dominicana (L.M.D.), así como Suplente de Senador por la Provincia Independencia en el año 1962;

CONSIDERANDO: Que el devenir de los años han producido al señor MOQUETE PEREZ, varias enfermedades, tales como Diabetes Mellitus, Neuritis Diabética con falta de circulación de pies y manos, así como Glaucoma de ángulo estrecho, que le ha mermado considerablemente la visión, por lo que se ve imposibilitado de realizar cualquier labor productiva;

VISTO el Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.